

**PÁGINA WEB- INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 038-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

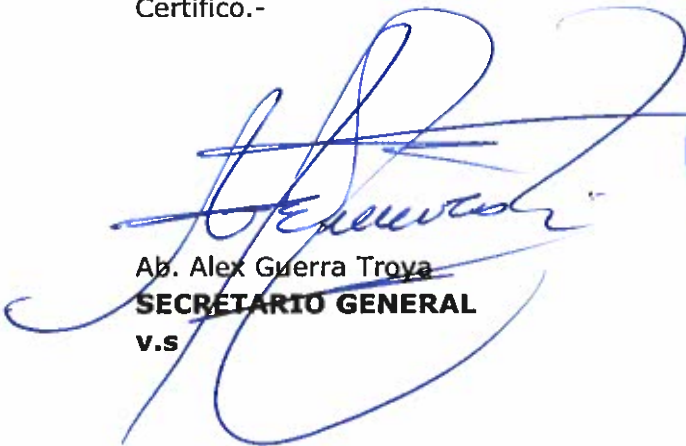
"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2019.-Las 11h12.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente, el escrito en una (1) foja y anexos en cinco (5) fojas, suscrito por la señorita Aida Teresa Beltrán Jiménez, presentado el 29 de enero de 2019, a las 13h09, recibido en este Despacho el 30 de enero de 2019, a las 10h30. **ANTECEDENTES: 1)** El 25 de enero de 2019, a las 09h04, ingresó por Secretaría General de éste Tribunal, un escrito en una (1) foja, suscrito por la señorita Aida Teresa Beltrán Jiménez, mediante el cual, en lo principal, manifiesta que: *"El Ec. Ramiro Patricio Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, ha inscrito su candidatura para postularse a la reelección; sin que, hasta el momento, haya solicitado licencia sin sueldo, para que pueda ser reemplazado por el Vicealcalde, en acatamiento de lo establecido en el Art. 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Con que pretende continuar, no solo ejerciendo sus funciones, durante la campaña electoral sino utilizar los bienes y personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía para la misma campaña electoral. En esas condiciones ningún candidato podría competir con él. El expresado Ec. Ramiro Patricio Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, al haber actuado en la forma que anoto, ha violado groseramente, el inciso segundo del Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; lo cual no estoy dispuesta a tolerar. Con estos antecedentes, (...) deduzco la presente acción contenciosa electoral en contra del Ec. Ramiro Patricio Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; a fin de (...) se digne descalificar la inscripción de la candidatura para su reelección. Por haber infringido la norma consignada en el Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia."* **2)** La Secretaría General le asignó el **No. 038-2019-TCE** al expediente y conforme el sorteo electrónico realizado el 25 de enero de 2019, se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el señor Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, como consta en el expediente. **3)** El 25 de enero de 2019, a las 19h19, se recibe en este Despacho el expediente en dos (2) fojas. **4)** Mediante providencia de 28 de enero de 2019, a las 15h20, esta Autoridad en lo principal dispuso: **"PRIMERO.-** Que la recurrente, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia, aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral."**5)** En atención a la providencia antes señalada, la señorita Aida Teresa Beltrán Jiménez, presenta un escrito en una (1) foja y anexos en cinco (5) fojas. Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en



CAUSA No. 038-2019-TCE

el plazo de un (1) día, remita al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la resolución mediante la cual la Junta Provincial Electoral de Pichincha, procede a inscribir la candidatura del señor Ramiro Patricio Barros Jácome, a la Alcaldía del cantón Mejía, provincia de Pichincha, que según manifiesta la recurrente, la inscripción de candidatura fue realizada el 20 de diciembre de 2018. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta al doctor Carlos H. De La Cruz C., como abogado defensor de la recurrente. **TERCERO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne casilla contencioso electoral, a la recurrente señorita Aida Teresa Beltrán Jiménez, previo el trámite pertinente. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia: **4.1.** A la Recurrente señorita Aida Teresa Beltrán Jiménez y su abogado defensor, en el correo electrónico **aidabeltran25@yahoo.es**. **4.2.** A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en las oficinas ubicadas en el inmueble de la calle Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, de esta ciudad de Quito. **4.3.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente Providencia en la página web institucional **www.tce.gob.ec**.-**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**.- f) Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
V.S

